



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

PREGUNTAS RENDICIÓN DE CUENTAS – OCTUBRE 5 DE 2018

- 1) **La información que publica la Superintendencia de Sociedades en su página tiene algún costo para los usuarios? Necesitamos pagar para descargarlas o existe alguna restricción para su uso? (PREGUNTA DE LA SEÑORA MARLEN HERNÁNDEZ)**

RESPONDE DELEGADA DE AEC: La información que nosotros compartimos con ustedes es completamente gratuita, eso sí, hay que hacer la salvedad que por derechos de autor deben citar la procedencia de la información, es decir que la fuente es la Superintendencia de Sociedades. Si el usuario requiere que esa información sea divulgada masivamente en algunas bases de datos o puesta en algunos sitios internos diferentes a los de la Superintendencia de Sociedades, deben informar dicho requerimiento por escrito a la Entidad, para dar la autorización respectiva, si encontramos que es apropiado; pero en general toda la información es gratuita.

- 2) **Qué actividades ha adelantado la Superintendencia de Sociedades para alertar a la ciudadanía sobre negocios que prometen altos rendimientos y que al final se constituyen en esquemas piramidales, que se presentan como falsas multinivel? (PREGUNTA EL SEÑOR JUAN CARLOS MATÍAS)**

RESPONDE SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES: La Superintendencia de Sociedades, durante los últimos años se ha dedicado prácticamente a combatir las prácticas de captación ilegal de recursos del público, para ese efecto ha puesto en marcha varias estrategias, una de orden regulatorio mediante la expedición de una ley en conjunción con el Congreso de la República, un Decreto reglamentario también para poner en cintura estas actividades de captación ilegal; en segundo lugar una actividad preventiva, mediante la cual divulga permanentemente a la ciudadanía el riesgo en que incurre por participar en operaciones que no sean seguras, que ofrezcan rendimientos exorbitantes, que creen incertidumbre sobre la verdadera capacidad de pago del empresario que ponga en marcha estos esquemas y la tercera, la más importante, hace referencia a la actividad administrativa y jurisdiccional que despliega la Superintendencia cada vez que es enterada de una situación de captación ilegal; para ese efecto el año pasado se intervinieron más de doscientos (200) individuos, cerca de ciento cincuenta (150) personas naturales, más de cincuenta (50) personas jurídicas; este año

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.



Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia
de las Entidades Públicas, ITEP.
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia

Línea Única de atención al ciudadano (57+1) 220 10 00





en lo que va corrido de los meses que han transcurrido, hemos intervenido por lo menos cincuenta y tres (53) individuos, de los cuales hay treinta y tres (33) personas naturales y veinte (20) jurídicas, y seguimos en esta actividad permanente, que implica desde luego, tomar posesión del patrimonio de las personas intervenidas, embargar sus activos, liquidar esos bienes y procurar hasta donde las circunstancias lo permiten, indemnizar o resarcir más bien a las víctimas o a los afectados mediante la devolución de recursos; en algunos casos se logra devolver el ciento por ciento (100%) como ocurrió en el caso de una compañía llamada “Suma Activos SAS”, lo hicimos también en el “Fondo Premium” donde se devolvió una cantidad importante; en otros casos no se obtiene la totalidad de los recursos requeridos, pero siempre se despliega la totalidad de los esfuerzos que son humanamente posibles para tratar de resolver la situación de estas personas afectadas que desde luego merecen la mayor consideración de la entidad.

- 3) **Creo que en la Sociedad en la que soy accionista, se han cometido irregularidades y se están violando mis derechos, pero no estoy seguro de qué debo decir en la demanda y no quiero presentar algo irregular. Qué debo hacer ? (PREGUNTA EL SEÑOR MATÍAS FORTICH)**

RESPONDE LA DELGADA PARA PROCEDIMIENTOS MERCANTILES: Precisamente para casos como el suyo, la Delegatura para Procedimientos Mercantiles ha habilitado un nuevo aplicativo, un nuevo sistema en el cual es posible explorar cuáles son las diversas acciones que pueden tramitarse ante la Delegatura; de esa manera si usted no está muy seguro de cuál es la norma que debe aplicarse o de cuál es la violación en la que ha incurrido la administración de esa sociedad, usted puede consultar nuestro sistema que se llama **Siarelis** (Sistema con bases de Inteligencia Artificial para la Resolución de Litigios Societarios) y que está disponible para su utilización, en la página web de la entidad, https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_mercantiles/Pagina/siarelis.aspx, para saber cuáles son las opciones que tiene para presentar esa demanda, de esta forma usted puede ver cuál es la sentencia que se ha proferido por la Delegatura en el caso más similar al que usted se encuentra enfrentado y de qué manera se ha podido resolver este problema; así pues, usted puede presentar una demanda en la que pueda expresar con mayor claridad sus intereses para conocer la solución que usted le está pidiendo a la Delegatura que aplique.



- 4) Según los estados financieros reportados, ha mejorado la situación económica de los equipos de fútbol profesional Colombiano? O algunos están en insolvencia ?
(PREGUNTA MARTÍN RAMÍREZ).

RESPONDE DELEGADO PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL:
Lo que hemos podido observar de las Sociedades con Deportistas Profesionales, en particular con el sector del fútbol, es que estas sociedades están aplicando las Normas de Información Financiera, lo cual no había ocurrido en años anteriores; entonces ya todas estas sociedades están cumpliendo en principio con la normatividad contable y si bien no pueden reflejar algunos de sus activos como el valor de los jugadores que por razones técnicas no se pueden reflejar en la contabilidad, si se ha podido observar una creciente mejora de sus indicadores financieros. Por supuesto hay muchos equipos que están en situaciones críticas, pero lo que hemos podido observar es un crecimiento lento pero sostenido de su patrimonio.

- 5) Qué deben hacer los jugadores que sienten que no les han pagado sus acreencias?

RESPONDE DELEGADO PARA PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA:
Cualquier acreedor puede solicitar ante la Superintendencia de Sociedades con la prueba sumaria, que existe la cesación de pagos y una solicitud para que se inicie un procedimiento de insolvencia.

En materia de equipos de fútbol, existen algunos que se encuentran en un proceso de insolvencia, algunos que ya cuentan con acuerdos de reorganización suscritos y que se encuentran en etapa de seguimiento; es importante, que los acreedores hagan saber a la Superintendencia de Sociedades, específicamente a la Delegatura de Procedimientos de Insolvencia, los casos de incumplimiento con miras a que se pueda realizar el adecuado seguimiento y adoptar las medidas que la ley dispone como por ejemplo citar a una audiencia de incumplimiento del acuerdo de reorganización para que se mejore la coyuntura que pudo haber llevado a esta situación de incumplimiento.



- 6) **Por qué un equipo de futbol exactamente “El Envigado” cae y luego es excluido por la Superintendencia de Sociedades de la denominada “lista Clinton” o “lista Ofac”?**

RESPONDE SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES: La Superintendencia de Sociedades trabaja conjuntamente con la OFAC - Oficina de Control de Activos Estadounidenses del Departamento de Estado de los Estados Unidos, y gracias a esa gestión se logra verificar la infiltración de dineros provenientes de actividades ilícitas en la composición accionaria de esta clase de compañías deportivas; afortunadamente en dos (2) casos consecutivos, el América de Cali y posteriormente el caso del Envigado, en el trabajo conjunto efectuado con el gobierno de los Estados Unidos, la Superintendencia ha apoyado el esfuerzo para que estas sociedades puedan salir exitosamente de esta lista, mediante la cesión de las participaciones de capital a terceros que estén libres de cualquier sospecha de estar involucrados en actividades ilícitas y en esa medida puedan estos equipos rehabilitarse de manera definitiva y poder continuar desarrollando sus actividades de una manera efectiva. Lo cierto es que la inclusión en la “lista Clinton” o “lista de la Ofac” tiene unas consecuencias muy nocivas para los individuos que quedan insertos en este listado, porque pierden el acceso al sistema financiero, lo cual les hace muy difícil su operación; considerando lo anterior, nosotros vemos como un gran éxito la contribución a que algunos de estos equipos superen una actividad que evidentemente es de ilicitud y sea reemplazada por accionistas libres de cualquier sospecha y cuyos recursos claramente no están vinculados a actividades ilegales.

- 7) **La Superintendencia continuará con la política de hacer un seguimiento financiero a los equipos de fútbol (que reportan una vez al año) o se va a seguir con la metodología de que haya un reporte semestral de los estados financieros?**

RESPONDE SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES: En general lo importante es que la información sea reportada anualmente a 31 de diciembre, que es el corte de cuentas normal que tienen las compañías. La Superintendencia durante esta administración ha procurado balancear las necesidades de información que tiene la entidad con los costos de



transacción que implica para los particulares el suministro de esta información y en esta medida hemos tratado de racionalizar los reportes y hemos reducido el número de compañías que están obligadas a presentar información financiera de manera obligatoria y desde luego preferiríamos en principio que no hubiera una semestralización en el reporte de esta clase de información.

- 8) **De la visita que hizo la Superintendencia de Sociedades a Panamá, qué resultados se pueden evidenciar?**

RESPONDE SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES: Claramente esta Superintendencia contribuyó muy efectivamente junto con la Fiscalía, la Superintendencia Financiera y la Unidad de Información de Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a que Colombia fuera, diríamos entre comillas “Certificado” por el Grupo de Acción Financiera Internacional, llamado “GAFI” - Grupo de Acción Financiera Internacional o por “GAFILAT”- Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, en materia de lucha contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, con lo cual el país puede avanzar tranquilamente en muchos asuntos que tienen que ver con el sector financiero internacional. Una “descertificación” por parte de “GAFI” tiene consecuencias muy adversas para los países que entran en las llamadas “listas grises” o “listas negras”, porque se consideran que son países que no contribuyen efectivamente en la prevención y en la represión del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo. El trabajo adelantado por la esta Superintendencia y en particular por la Delegatura de Asuntos Económicos y Contables, le permitió al Gobierno Nacional presentar resultados muy contundentes en materia de control de los beneficiarios finales de compañías para detectar y reprimir el lavado de activos.

- 9) **En el marco de una resolución emitida recientemente por la Superintendencia de Sociedades, se pregunta, si denunciar el soborno transnacional paga? Yo qué gano con denunciar el soborno transnacional, si trabajo en una compañía? (PREGUNTA MARCOS MALDONADO)**



RESPONDE DELEGADA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y CONTABLES:
Por supuesto que denunciar los actos de soborno paga y la persona que obtiene los beneficios por colaboración es la sociedad para la que trabaja la persona jurídica que incurre en esa conducta; entonces seguramente la sociedad se verá beneficiada en la sanción que nosotros podríamos imponerle si nos cuenta de antemano esta conducta, porque nos permite agilizar las investigaciones, determinar la voluntad que tiene para enmendarse; teniendo en cuenta además, que las administraciones actuales no siempre son las que estuvieron presentes durante la comisión de las conductas, otorgamos beneficios por colaboración que consisten en la reducción de las sanciones a imponer.

Ahora si la persona que hace esta consulta es por ejemplo el revisor fiscal de la sociedad, está en la obligación legal de hacer esa denuncia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1778 de 2016, que modificó parcialmente el estatuto anticorrupción, en donde le señala a los revisores fiscales el deber de denunciar cuando conozcan situaciones que atenten contra el orden económico y social contra la administración pública. Así mismo la ley señala que debe poner esta situación en conocimiento tanto de la asamblea como de los administradores de la sociedad y de las autoridades competentes y le fija un plazo para hacerlo.

- 10) Por qué si la Superintendencia de Sociedades tiene la facultad de multar hasta con doscientos mil (200.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, conductas de soborno Transnacional, las últimas multas han sido tan bajas? (PREGUNTA JORGE PACAVITA)**

RESPONDE SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES: Cuando hay colaboración de las personas investigadas la Superintendencia tiene la facultad y diría yo, la obligación de atenuar la sanción, de graduarla conforme a la efectividad que esa colaboración haya tenido en el curso del proceso investigativo y en ésta medida las sanciones que se han impuesto hasta ahora han contemplado específicamente esas conductas procesales favorables, que permiten que se gradúe o se atenúe más benévolamente la



sanción; pero tenga la certeza Señor ciudadano, que cuando haya necesidad, se impondrán las sanciones más drásticas por estas conductas que desde luego son gravísimas.

11) Con la expedición del decreto de registro automático, ya no se requiere la inscripción del controlante de una sociedad por acciones simplificadas? (PREGUNTA MARCOS TORRES).

RESPONDE DELEGADO PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL:
El decreto obliga a la Cámara de Comercio a decirle a la persona que constituye una sociedad por acciones simplificadas, como accionista único de persona natural, que se inscriba como controlante, entonces ahí se obtiene un registro automático que le evita las posteriores sanciones; esto no significa que ya no tenga la obligación de inscribirlo; todas las personas que actualmente controlen una sociedad por acciones simplificadas, deben inscribir ese control, así como cualquier novedad que ocurra, por ejemplo que cese o que cambie el control. El decreto sólo se aplica para sociedades nuevas, constituidas a partir de este año 2018.

12) Usted habló señor Superintendente del tema de SAS deportivas, cómo va ese proyecto?

RESPONDE SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES: Este proyecto que fue presentado a consideración del Congreso de la República, tiene una ponencia para primer debate, esperamos que pueda hacer curso rápidamente. Es muy importante aquí señalar que el proyecto cuenta con el apoyo y con el visto bueno de la Federación de Fútbol y de la Dimayor, a quienes se les hizo una presentación en su asamblea y se obtuvo un respaldo muy importante por parte de los presidentes de los distintos equipos de fútbol. Este proyecto no se circunscribe exclusivamente al fútbol, abarca cualquier otro deporte, pero es evidente que la actividad del fútbol tiene un gran peso en el Congreso y tiene una gran importancia para el país.



13) Qué debe hacer una entidad para posicionarse por varios años como la más transparente?

RESPONDE SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES: Hay que poner todo el empeño, es una decisión institucional, política y personal, que implica que en todos los procedimientos de la entidad, en todas las actividades y en todos los ámbitos como el de nombramiento de nuevos individuos, vinculación de contratistas, licitaciones públicas, reglas internas, incluso desde las más triviales, como el respeto por la puntualidad, el cumplimiento de los deberes, la divulgación permanente de información, la inexistencia de agendas ocultas, en fin todo lo que se hace diariamente, esté enmarcado en la honestidad, transparencia y el buen nombre de una institución, aspectos en los que los funcionarios contribuyen efectivamente todos los días desde sus labores institucionales, en la forma como adelantan sus gestiones y desde luego que también hay algunos mecanismos institucionales que pueden ponerse en marcha, como por ejemplo la creación de formatos para reducir la discrecionalidad en la toma de ciertas determinaciones, incentivos específicos para que tanto los ciudadanos como los funcionarios actúen de manera correcta y toda esta cultura de transparencia, permea transversalmente a la organización y termina convirtiéndose en una cultura que realmente que los funcionarios aprecian y eso se percibe externamente, lo cual crea desde luego grandes beneficios de confianza de los ciudadanos sobre la institución.

De manera que la respuesta es larga porque es de una gran complejidad, todo lo que se hace, todo esfuerzo, todo trabajo, toda actividad que se cumple en la entidad, tiene necesariamente que estar permeada por ésta idea de honestidad, de seriedad y de transparencia en la actividad de la entidad y eso lo miden estos organismos internacionales y ésta filial de transparencia internacional que opera en Colombia, a través de una gran cantidad de variables.

La Superintendencia entrega toda la información y como ustedes saben durante los últimos años, invariablemente desde que existe ésta medición y sobre todo en los últimos dos (2) años, la Superintendencia ha ocupado el primer lugar entre 150 entidades del estado, que comprenden entidades de la rama ejecutiva, legislativa y judicial, entidades educativas y eso es un logro enorme, tal vez el logro más importante que los funcionarios de ésta entidad



han obtenido y el mayor aporte a la institucionalidad del país y al mismo sistema democrático Colombiano.

14) Qué pasa si yo trabajo en una compañía aparentemente multinivel a la cual la Superintendencia de Sociedades o la Superintendencia Financiera en su defecto, incluso la Fiscalía, determinen al final del camino, que en vez de multinivel, hizo captación ilegal? (PREGUNTA NICOLAS RAMIREZ)

RESPONDE DELEGADO PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL:
Siempre que la Superintendencia de Sociedades o la Superintendencia Financiera de Colombia emitan orden de suspensión de la actividad de captación no autorizada, la actividad inmediatamente siguiente es la intervención judicial por captación que adelanta la Delegatura para Procedimientos de Insolvencia a cargo del Dr. Nicolas Pájaro; allí hay varias modalidades como la toma de posesión o la liquidación judicial. Entre la orden de suspensión y el inicio de las medidas jurisdiccionales, la empresa intervenida que recibió la orden de suspensión, está en la posibilidad de presentar un plan de desmonte que es evaluado por la Delegatura para Inspección, Vigilancia y Control bajo los estándares del Decreto 1910 de 2009.

Lo que le podemos decir al ciudadano es que la información sobre los multiniveles cuyo modelo de negocio ha podido ser verificado previamente al inicio de su operación por la Superintendencia de Sociedades, la encuentra en nuestra página web; las multinivel deben informar a la Superintendencia el inicio de sus actividades y la Superintendencia revisa la aplicabilidad de la Ley 1700/2013, la cual implica la legalidad del contrato con el vendedor independiente, frente a las disposiciones de esa Ley y de su decreto reglamentario que es el Decreto 24 de 2016. Yo le recomendaría a toda persona a quien se le aproxime alguien a ofrecerle un modelo multinivel, que consulte con la Superintendencia de Sociedades, si ese multinivel ha pasado por nuestro análisis.



15) Son legales los BITCOIN en Colombia? (PREGUNTA MARINA CARO)

RESPONDE EL SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES: Es bien importante tener en cuenta que los llamados activos virtuales como estas criptomonedas realmente no son instrumentos centralizados como podría ser el peso colombiano, no tienen un poder liberatorio generalizado, solamente son recibidos por algunos comerciantes, de manera que no tienen la liquidez que tendría la moneda local o una divisa como podría ser el dólar, el yen o el euro o la libra esterlina, o el franco suizo y en esa medida el riesgo de volatilidad de estos instrumentos es enorme porque dependen de la ley de la oferta y la demanda; no hay desde luego ningún respaldo sobre estas unidades monetarias y en esa medida, la advertencia que el gobierno ha hecho a través de distintas autoridades es de tener gran cautela, tener un gran cuidado en el momento de negociar con esta clase de instrumentos.

16) Qué avances hay en materia de libranzas? Escuché que se ha hecho el 100% del pago en el Fondo Premium, pero como van otras compañías? (PREGUNTA JORGE BERNAL)

RESPONDE DELEGADO PARA PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA: Los procesos de intervención por libranzas, son unos de los procesos de mayor complejidad que conocemos actualmente en la Delegatura para Procedimientos de Insolvencia, en los últimos años ha habido una explosión por este fenómeno y ello supone un reto muy importante para la Delegatura para Procedimientos de Insolvencia; se han registrado avances enormes, así en algunos casos no hayan sido resueltos con la velocidad que muchos esperarían, en parte por la complejidad del sistema que supone articular pagadurías, originadoras, comercializadoras y el inversionista final que es el afectado con la captación masiva e ilegal. Al respecto, la Superintendencia además de una sistematización de todas las etapas de los procesos de intervención, en diversos pronunciamientos, que invitamos a consultar en nuestra página web; también se ha logrado avanzar con pasos agigantados en algunos procesos de intervención por captación masiva ilegal, por ejemplo en el caso de “Suma Activos SAS”, donde ya existe una posibilidad de pago para la mayor parte de los afectados por la captación; en otros procesos, el



avance es más lento por el flujo de las libranzas y por las complejidades en la articulación entre los distintos eslabones de la cadena. Frente a los demás procesos, vendrán las etapas que siguen en la ley con las decisiones a las que haya lugar.